



MINISTERIO DE HACIENDA

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:
San Salvador, a las trece horas y cuarenta minutos del día diecisiete de abril de dos mil veinte.

Ante la persistencia de las condiciones sanitarias vinculadas a la pandemia denominada coronavirus (COVID-19), y que todos los países del mundo deberán colaborar para su prevención y contención, por lo que nuestro país, se encuentra trabajando para frenar el avance de dicha enfermedad.

En línea con lo anterior, la Asamblea Legislativa a iniciativa del Presidente de la República, emitió los Decretos Legislativos N.º 593 y N.º 594, que en su orden contienen: "Estado de Emergencia Nacional de la Pandemia por COVID-19" y "Ley de restricción temporal de derechos constitucionales concretos para atender la pandemia COVID-19"

Adicionalmente, se ha determinado prorrogar el Decreto Legislativo N° 593 mencionado, a través de los Decretos Legislativos 622 y 631, de fechas doce de abril y dieciséis de abril del presente año, respectivamente.

CONSIDERANDO:

I) Que mediante Decreto Legislativo N° 631, aprobado y publicado en el Diario Oficial de fecha 16 de abril del presente año, se estableció la prórroga por quince días más el Estado de Emergencia Nacional de la Pandemia por COVID-19 a partir de su publicación en el Diario Oficial.

II) Que el artículo 94 de la Ley de Procedimientos Administrativos, aplicable a los procesos de acceso a la información, se establece que el órgano competente podrá decretar de oficio la suspensión de los procedimientos, cuando concurra un supuesto de caso fortuito o fuerza mayor que así obligue a hacerlo.

De ahí que, es menester invocar la facultad concedida en el artículo 94 de la Ley de Procedimientos Administrativos, debido a que existe un caso de fuerza mayor acaecido por el Estado de Emergencia Nacional de la Pandemia por COVID-19 declarado por la Asamblea Legislativa; por lo que, es procedente suspender los trámites de solicitud de información, por el plazo que establecen tanto el Decreto Legislativo 622 de fecha doce de abril y del Decreto Legislativo 631 de fecha dieciséis de abril del presente año.

III) Que en fecha veintitrés de marzo, el Instituto de Acceso a la Información Pública ha emitido el documento denominado Directrices para el cumplimiento de obligaciones de transparencia y protección de datos personales durante la emergencia sanitaria, el cual en su artículo tres determina:



MINISTERIO DE HACIENDA

"Solicitudes de acceso a la información"

Art.3- De acuerdo con el Decreto No. 593, "Estado de Emergencia Nacional de la Pandemia COVID-19, y el Decreto No. 599 que contiene una reforma al anterior, los plazos para procedimientos administrativos se encuentran suspendidos, incluidos los correspondientes al trámite de solicitudes de acceso..."

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con el artículo 65 de la Ley de Acceso a la Información Pública, artículo 94 de la Ley de Procedimientos Administrativos, artículo 1 de los Decretos Legislativos N° 593 que estableció el Estado de Emergencia Nacional de la Pandemia COVID-19 y sus prorrogas contenidas en los Decretos Legislativos 622 y 631, de fechas doce de abril y dieciséis de abril del presente año, respectivamente y el artículo tres de las Directrices para el cumplimiento de obligaciones de transparencia y protección de datos personales durante la emergencia sanitaria, emitidas en fecha veintitrés de marzo por el Instituto de Acceso a la Información Pública, esta Oficina **RESUELVE:**

- I. **PRORRÓGASE LA SUSPENSIÓN DE LOS PLAZOS** para todos los procedimientos de trámite de solicitud de información, según el ámbito de competencia de esta UAIP, conforme lo establecido en el Decreto Legislativo N° 593 que estableció el Estado de Emergencia Nacional de la Pandemia por COVID-19 y sus prorrogas contenidas en los Decretos Legislativos 622 y 631, de fechas doce de abril y dieciséis de abril del presente año, respectivamente y el artículo tres de las Directrices para el cumplimiento de obligaciones de transparencia y protección de datos personales durante la emergencia sanitaria.
- II. **NOTIFÍQUESE.**


Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura
Oficial de Información

